

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Considerando que, por Resolución de Alcaldía número 2712/2024, de 18 de diciembre, se aprobó la creación de un Bolsa de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Málaga, y dado que la misma se encuentra agotada, desde el Ayuntamiento de Málaga se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la creación de una nueva bolsa de Arquitecto Técnico Municipal, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas por Decreto de Alcaldía número 516/2025, de 26 de febrero.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una Bolsa, mediante el sistema de concurso de méritos, de Arquitecto Técnico Municipal, Subgrupo de clasificación A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica, para el caso de que se dé alguna de las causas previstas en el art. 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en puestos de trabajo de nivel básico cuya forma de provisión sea el concurso, cuando no sea posible su cobertura por el personal funcionario de carrera.
- b) La sustitución transitoria del personal funcionario que ocupe la plaza. Asimismo, puede nombrarse personal funcionario interino para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de los permisos.
- c) La ejecución de programa de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no podrá ser superior a cuatro años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, una o varias veces, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, durante un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas

SEGUNDA. Requisitos.

Podrán presentar instancia todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Arquitectura Técnica o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
- No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la base octava:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.), en caso de ser nacionales de otro Estado distinto al español.
- Fotocopia de la titulación requerida, y fotocopia de los documentos que vayan a ser valorados en el concurso.
- Justificante abono de tasas de la cantidad de **40,00 euros**, conforme lo recogido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. El abono se realizará mediante transferencia a favor del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en la cuenta cuyo

IBAN es ES62 3081 0650 29 2551822428 (EUROCAJA RURAL), con el siguiente concepto: "Bolsa Arquitecto Técnico. *Nombre y apellidos*".

- Autobaremo según Anexo adjunto.

Los documentos a presentar no tienen por qué ser copias compulsadas, ya que con posterioridad se solicitarán los originales para su cotejo con los documentos presentados.

CUARTA. - Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal, indicará el plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. Serán subsanables los errores de hecho señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalados a efectos notificaciones, fecha, firma y órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- Falta de abono de tasas en el plazo previsto.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicarán en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la entidad.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos que la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución de Alcaldía que será publicado junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público, funcionario o personal laboral fijo, que será nombrado por la Corporación.

Secretario: Un empleado público, funcionario o personal laboral fijo, que será nombrado por la Corporación.

Vocales: Tres empleados públicos, funcionarios o personal laboral fijo, que serán nombrados por la Corporación.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la

convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Proceso de selección.

El proceso de selección será mediante el sistema de concurso de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 6.1 Titulación. MAXIMO 5 PUNTOS

- Estar en posesión de Grado o Licenciatura superior a la exigida en la convocatoria: 5 puntos.

- 6.2 Experiencia Profesional. MAXIMO 30 PUNTOS

- 6.2.1 Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto objeto de la convocatoria en la Administración Pública, a razón de 0.20 puntos por mes trabajado a jornada completa o parte proporcional.
- 6.2.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto objeto de la convocatoria en entidades privadas, a razón de 0.10 puntos por mes trabajado a jornada completa o parte proporcional.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitida por la Administración o Entidad donde se hubieran prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo trabajado, la titulación exigida para su acceso, la plaza ocupada y las funciones desarrolladas.

La experiencia en entidades privadas se acreditará mediante la presentación de contratos en la categoría objeto de la convocatoria junto con la vida laboral.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 35 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha del término de presentación de instancias.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes se valorará la mayor experiencia en administraciones públicas. En segundo lugar, en caso de persistencia, se valorará la mayor puntuación en formación.

OCTAVA. Exposición de listas provisionales y definitivas.

Concluidas cada una de las pruebas el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 5 días, durante los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las reclamaciones que hubieres sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía la lista definitiva que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA. Constitución de la Bolsa de Trabajo.

La bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación en puesto igual o similar en otra administración, debiendo aportarse copia del mismo.

La vigencia de la bolsa será de 3 años, desde la fecha de publicación de la lista definitiva. El inicio del plazo de la Bolsa de Empleo supondrá la derogación de la vigente hasta ese momento, en el caso de que la hubiese, referida a la misma categoría profesional.

DÉCIMA. Formalización de la relación funcional.

Para la formalización de la relación funcional se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que formen parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios y se efectuarán nombramientos interinos de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha,

La jornada será de 35 horas semanales, de lunes a viernes.

Recibida la notificación y formalizado el nombramiento interino el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

UNDÉCIMA. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DUODÉCIMA. – Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. - Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

1.- Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Lugar y fecha nacimiento:

Domicilio: Localidad/Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.), en caso de ser nacionales de otro Estado distinto al español.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Justificante o copia del ingreso de la tasa.
- Fotocopia de los documentos que vayan a ser valorados en el concurso (Titulaciones, contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, Informe de Vida Laboral).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Málaga, aceptando íntegramente el contenido de las bases y declara:

a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de referencia.

b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ 20__.

Fdo.: _____

ANEXO II
AUTOBAREMO

6.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO PUNTOS	30	TOTAL
6.2.1- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública	0,20 puntos por mes de servicio		
6.2.2- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier entidad privada	0,10 puntos por mes de servicio		
6.- TITULACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 5 PUNTOS		
6.1 Titulación académica oficial de nivel superior.	5 puntos por titulación superior.		
TOTAL			

1º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2º.- Que adjunta los documentos que se Establecen en la base tercera de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo de referencia.

En....., a.....de.....de 2025.

Fdo. El/la solicitante:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 516/2025, de 26 de febrero.

EL SECRETARIO

Fdo. MOISES ROQUE BARRAL
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN
Fecha: 26/02/2025
HASH: 98BC33CA41CD80ACA40F8AD97DB6FA84F6549779
CSV: c8258dc4-f711-4fa9-870c-298066587a92-826880

Firmado Electrónicamente

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en particular del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre le recordamos que los datos personales utilizados en la presente convocatoria, se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas del AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN y son tratados únicamente para cumplir con la finalidad por usted solicitada. Le recordamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, que podrá ejercer mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN, en Plaza del Ayuntamiento, 1 13420 Malagón (Ciudad Real), o a través de la dirección de correo electrónico registro@malagon.es. Asimismo, le recordamos que AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN pone a disposición de los interesados, a través de su página web, su Política de Privacidad, en la que se ofrece información más detallada y completa sobre el tratamiento que realiza sobre los datos de carácter personal.